

Resolución Ministerial No. 0380-2010-1

Lima, 23 DIC 2010

Visto el expediente Nº 084409-2009 presentado por la Universidad de Piura, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta de donación del 2 de noviembre del 2009, Confucius Institute Headquarters de la República Popular de China manifiesta su voluntad de donar libros, diccionarios, kits de enseñanza, CD, DVD y VCD para la biblioteca del Instituto Confucio de la Universidad de Piura;

Que, obran en el expediente el Documento de Embarque № CNTSN4583909012, que acredita que los bienes han sido enviados al Puerto del Callao, los formularios de importaciones liberadas y la Declaración Unica de Aduanas;

Que, mediante Declaración Jurada que corre a fojas 20 del expediente, la Universidad expresa que la donación es para "apoyar la implementación de la Biblioteca del Instituto Confucio de la Universidad de Piura";

Que, la Declaración Unica de Aduanas es el documento aprobado por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y donde está consignado el monto del valor CIF de los bienes donados;

Que, los bienes materia de la presente donación se encuentran comprendidos en el anexo II del Decreto Supremo Nº 046-97-EF, modificado por el Decreto Supremo Nº 003-98-EF, D.S. Nº 152-2003-EF y D.S. Nº 01-2004-EF; en consecuencia, es procedente aprobar la donación mediante Resolución del Sector para efectos de la inafectación del Impuesto General a las Ventas y de los Derechos Arancelarios;

Que, el inciso g) del Artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo Nº 055-99-EF señala que no están gravados con el impuesto la transferencia o importación de bienes y la prestación de servicios que efectúen las instituciones educativas públicas o particulares exclusivamente para sus fines propios;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por Ley N° 26510; el Decreto Legislativo N° 809, el Decreto Supremo N° 011-2005-EF, el Decreto Legislativo N° 882, el Decreto Supremo N° 046-97-EF modificado por el D.S. N° 003-98-EF y D.S. N° 152-2003-EF, el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 055-99-EF, la Ley N° 27444 y D.S. N° 021-2008-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la donación efectuada por Confucius Institute Headquarters de la República Popular de China consistente en libros, diccionarios, kits de enseñanza, CD, DVD y VCD de acuerdo al anexo que forma parte integrante de la presente resolución con un valor CIF







Colorio Confidente

de US\$ 13,500.813 (Trece mil quinientos y 813/1000 dólares americanos), a favor de la Universidad de Piura cuyo fin es apoyar la implementación de la Biblioteca del Instituto Confucio de la Universidad de Piura.

Artículo 2º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 210 del Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo Nº 010-2009-EF, los bienes donados no podrán ser transferidos o cedidos por ningún título, ni destinados a fin distinto del que origino el beneficio de inafectación.

Artículo 3º.- Disponer que la Universidad de Piura informe al Ministerio de Educación la fecha en que los bienes donados ingresaron a su patrimonio, en el plazo de cinco días de la notificación de la presente resolución, bajo responsabilidad.

Artículo 4°.- Encargar al Órgano de Control Institucional y a la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación, la verificación y seguimiento del uso y destino de los bienes donados provenientes del exterior, para lo cual la Universidad de Piura deberá entregar la documentación que le fuere requerida y brindar las facilidades necesarias para dicho fin.

Artículo 5°.- Encargar a la Oficina de Prensa y Comunicaciones del Ministerio de Educación la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional dentro del plazo de diez días desde su expedición.

Artículo 6°.- Transcribir la presente Resolución Ministerial a la Aduana Marítima del Callao en el plazo de un día desde su expedición; la Contraloría General de la República, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Organo de Control Institucional y la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación y a la Universidad de Piura, en el plazo de cinco días desde su expedición.

Registrese y comuniquese

TAINIST S

Ing. José Antonio Chang Escobedo Ministro de Educación

